

Política Local

## Política de Integridad de Terceros

Política No.: 0168-CP-LPC-P-005

Alcance: Todas las compañías del Grupo Bayer en México

Vigencia: 2017-10-15

MEXICO

## Atributos del documento

1. Área Responsable: LAW, Patent and Compliance
2. Caretaker: Sonia Nophal
3. Autor: Daniel Sanchez, Araceli Carbajal
4. Contacto: Consejo de Administración de Bayer de México, S.A. de C.V., Nunhems México, S.A. de C.V. y Productos Químicos Naturales, S.A. de C.V.
5. Autorizado: Sonia Nophal, Marco Rivas
6. Versión: 1
7. Vigencia 15 de octubre de 2017

# Contenido

<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>1 Marco Normativo</b>	<b>4</b>
1.1 Legislación Mexicana	4
1.2 Legislaciones Extranjeras	5
1.3 Políticas Internas	5
1.4 Códigos de la Industria	5
<b>2 Principios Generales</b>	<b>5</b>
2.1 Influencia Inapropiada	5
2.2 Soborno y Extorsión y pagos para facilitar trámites	5
2.3 Participación ilícita en procedimientos administrativos y Colusión	6
2.4 Adecuada documentación como medio de prevención	6
2.5 Adherencia a Controles Internos	6
2.6 Banderas Rojas	6
2.7 Evitar la Incorporación de personas que puedan representar un riesgo para la empresa y sus operaciones	8
2.8 Adecuado manejo y resguardo de la información	8
2.9 Ocultar el verdadero objetivo de determinadas operaciones	8
<b>3 Actividades Específicas</b>	<b>8</b>
3.1 Regalos, Viajes, Comidas y Hospitalidades	9
Los Regalos, Gastos de Viaje y Hospitalidades se dan con frecuencia y de forma natural en las relaciones comerciales y profesionales. Cuando son manejados correctamente y en concordancia con la normatividad aplicable y la ética de negocios, se busca que esta clase de beneficios demuestren respeto, aprecio y un manejo adecuado de las costumbres locales y que fomenten relaciones positivas de trabajo.	9
3.2 Actividades con Terceros	9
3.3 Contribuciones de Caridad, Donaciones y Patrocinios	9
3.4 Contrataciones de Servicios de un Servidor Público	9
Considerando que este tipo de circunstancias se presentan comúnmente con Profesionales de la Salud que trabajan en los sistemas públicos de salud, se debe de seguir el Procedimiento de Apoyo en Educación Médica Continua y contratación de médicos conferencistas que forma parte integrante de la presente Política	10
3.4.1 Compensación Razonable	10
<b>4 Sanciones</b>	<b>10</b>
<b>5 Control y Vigilancia</b>	<b>11</b>
<b>6 Glosario</b>	<b>11</b>

# Introducción

La corrupción es una actividad a nivel internacional que afecta a muchos países, incluyendo a México. Las prácticas de corrupción son normalmente castigadas por las leyes y, en algunos casos, la aplicación de éstas sobrepasa las fronteras de donde sucedieron los hechos y sancionan a las filiales de los grupos empresariales establecidos en otros países. Tanto a nivel global como local, Bayer y su personal, así como sus socios comerciales, pueden verse consciente o inconscientemente envueltos en dichas prácticas, por lo que podrían ser procesados por violación a las leyes. Adicionalmente, la participación de la compañía, su personal o socios comerciales en actividades corruptas, podría dañar severamente la reputación de Bayer así como la confianza pública que se tiene en la empresa. Asimismo, Bayer procura que el actuar de sus colaboradores sea el adecuado no solo en su relación con el gobierno sino con cualquier tercero con el que entable relaciones comerciales.

Con la finalidad de prevenir riesgos en materia de corrupción, Bayer ha adquirido el compromiso de ser transparente en todos sus procesos, rigiéndose por sus principios establecidos en su Política de Integridad, Código de conducta, políticas internas, así como en los principios establecidos en los códigos de las industrias en las que participa.

Nuestras decisiones deben ser siempre éticas y responsables. Hacer lo correcto no siempre es fácil, ni está claro, pero es necesario. Si necesita ayuda, consulte a nuestros expertos internos que le servirán de guía.

La presente Política de Integridad, así como las demás políticas y documentos que la conforman, han sido diseñadas como una guía para ayudar a los colaboradores en México y socios comerciales a prevenir actos de corrupción tanto al interior como al exterior de la organización, así como para la prevención de delitos.

## 1 Marco Normativo

### 1.1 Legislación Mexicana

México tiene un marco regulatorio en materia de combate a la corrupción compuesto principalmente por la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y las leyes que integran el Sistema Nacional Anticorrupción:

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
6. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Códigos y ordenamientos penales. (disposiciones en materia de corrupción)
7. Ley de la Fiscalía General de la República.

## 1.2 Legislaciones Extranjeras

Adicionalmente, existen leyes y regulaciones en algunos países que pueden imponer sanciones a personas que se encuentren fuera de éstos haber realizado prácticas de corrupción, tales como la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (“*Foreign Corrupt Practices Act*” o “*FCPA*”) y la Ley Anti soborno del Reino Unido (“*UK Bribery Act*”).

## 1.3 Políticas Internas

Bayer basa todo su actuar en su Código de Conducta o Corporate Compliance Policy y ha establecido programas estrictos de cumplimiento en diversas materias, dentro de los cuales se establecen apartados especiales en materia de anticorrupción. En el numeral 11 de este documento, se enlistan las políticas que forman parte de la Política de Integridad de Bayer así como las relacionadas con la misma.

## 1.4 Códigos de la Industria

Debido a la diversidad de productos que distribuye, Bayer participa en cámaras, asociaciones y comités de diferentes industrias los cuales en ocasiones emiten códigos de conducta para el correcto actuar de sus participantes. Por lo anterior para efectos de la presente política, serán también aplicables dichos Códigos.

# 2 Principios Generales

De ninguna manera es justificable realizar prácticas corruptas, con la finalidad de obtener un negocio o agilizar un trámite en beneficio de Bayer o de terceros, por lo que los colaboradores deberán de seguir los siguientes principios generales:

## 2.1 Influencia Inapropiada

Los colaboradores o socios comerciales de Bayer nunca buscarán influenciar inapropiadamente a Servidores Públicos, clientes, proveedores, Profesionales de la Salud o cualquier otro tercero, ofreciéndole o prometiéndole Algo de Valor para asegurar una Ventaja Inapropiada en favor de Bayer.

## 2.2 Soborno y Extorsión y pagos para facilitar trámites

Queda terminantemente prohibido para los colaboradores o socios comerciales de Bayer, prometer, ofrecer o entregar Algo de Valor a las personas señaladas en el inciso anterior, ya sea directa o indirectamente, a cambio de que éstos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro Servidor Público, o bien, realicen un Tráfico de influencias, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o Ventaja Inapropiada, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

De igual forma están prohibidos los pagos fuera de normatividad, realizados para “facilitar o agilizar” la obtención de una licencia, autorización, permiso y en general cualquier trámite gubernamental, aun y cuando este pago sea solicitado por el Servidor Público o se considere una práctica común.

## 2.3 Participación ilícita en procedimientos administrativos y Colusión

Bayer participa directamente o a través de terceros, en diversos procedimientos con los Entes Públicos, pero en todo momento debe de participar lícitamente en procedimientos administrativos, por lo que sus colaboradores y socios comerciales deberán tomar las precauciones necesarias para con los terceros con los que lleve a cabo actividades de contratación directa o licitación con Entes Públicos, a fin de que éstos se obliguen a cumplir con la normatividad interna y externa.

Asimismo, Bayer se abstendrá de llevar a cabo actos de Colusión con otros actores de la industria, con la finalidad de, indebidamente, obtener alguna contratación pública.

En la medida de lo conducente, los colaboradores y socios comerciales de Bayer, deberán de trasladar los principios de integridad aquí plasmados, en contrataciones privadas, cumpliendo con los procedimientos internos correspondientes.

## 2.4 Adecuada documentación como medio de prevención

Es importante asegurar que los libros, registros y cuentas de la compañía reflejen y documenten de forma clara y adecuada, según el principio de transparencia, las actividades y asuntos de negocios (en particular, transacciones financieras y flujos de pagos) que lleve a cabo Bayer con socios comerciales, de acuerdo con las políticas y regulaciones de Bayer a nivel Global y Local, las mejores prácticas, leyes, reglas y regulaciones aplicables en México y todas aquellas que conformen el SNA.

Dichos libros, registros y cuentas estarán a disposición de la autoridad, si así lo requiere ésta, para llevar a cabo una auditoria o investigación

## 2.5 Adherencia a Controles Internos

La estricta adherencia a los controles internos, a la Corporate Compliance Policy, a la presente Política de Integridad y a todas aquellas que la conforman y el seguimiento de todos los procedimientos y de debidas diligencias de revisión antes de realizar un pago o celebrar un contrato, es clave para combatir la corrupción.

## 2.6 Banderas Rojas

Es importante que todos los colaboradores y socios comerciales estén alertas a las señales de precaución o circunstancias sospechosas (“**Banderas Rojas**”) que puedan indicar posibles violaciones a esta Política de Integridad o a las leyes que conformen el SNA.

Bayer, asegurará siempre que todo empleado o socio comercial que actúe de buena fe, no tenga repercusiones o sanciones indebidas por reportar una posible violación a la presente política.

Ejemplos de Banderas Rojas incluyen:

- Solicitud de pagos en efectivo o por conceptos inusuales
- Solicitud para llevar a cabo procedimientos de “*Due Diligence*” (*Debida Diligencia*) más flexibles con un tercero.
- Solicitud de comisiones, bonos o pagos por adelantado o superiores a las acostumbradas en el mercado o a las tasas que Bayer haya negociado.
- Solicitud de pagos sin el nivel apropiado de documentación soporte para el pago o servicio.
- Solicitud para alterar facturas, para crear facturas ficticias o para emitir facturas con números consecutivos.
- Solicitud realizada por Servidores Públicos o cualquier tercero, para utilizar a un tercero en específico, sobre todo si el tercero es un pariente, cónyuge o tercero con quien el servidor tenga relación personal.
- Solicitud por parte de un tercero para incrementar su comisión durante las negociaciones activas con algún Ente Público.
- Solicitud para trabajar sin un contrato, o la negativa a firmar una certificación de cumplimiento cuando así se requiera.
- Gastos relacionados con altos costos de Hospitalidades a Servidores Públicos, socios comerciales, clientes y proveedores, Profesionales de Salud entre otros.
- Uso de cuentas ficticias o compañías “fantasma” o “de papel”.
- Términos contractuales que establezcan conceptos imprecisos o que no describan el trabajo desarrollado (“servicios de mercadeo”, “gastos promocionales”, “investigación”, “servicios misceláneos”, etc.).
- Gastos realizados sin autorizaciones o sin justificación alguna.
- Actividades de dudosa reputación.
- Venta de productos o servicios, por debajo del valor de mercado, sin justificación alguna, tanto a Servidores Públicos, incluso dentro de los doce meses siguientes a que hayan dejado el cargo, como particulares.

## 2.7 Evitar la Incorporación de personas que puedan representar un riesgo para la empresa y sus operaciones

Bayer, en especial el área de Recursos Humanos, establecerá un procedimiento interno tendiente a evitar la incorporación de personas que por sus antecedentes pudieran constituir un riesgo a la integridad de Bayer. No obstante, en ningún caso se autorizará la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico, de nacionalidad, el género, la edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, su única finalidad es proteger la integridad y transparencia en el actuar de Bayer, en relación con el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y políticas internas tendientes a evitar la comisión de actos de corrupción y conductas delictivas.

## 2.8 Adecuado manejo y resguardo de la información

Los empleados y socios comerciales deben de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tengan bajo su responsabilidad, e impedir o evitar una Utilización indebida de la información, su divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización sin que dichas acciones se lleven de conformidad con lo establecido en las leyes, la normatividad interna o externa respectiva.

Los empleados y socios comerciales aceptan que está estrictamente prohibido, manipular, alterar o borrar cualquier tipo de archivo, sea digital o físico, que este siendo sujeto a cualquier forma de investigación o requerimiento de autoridad en México.

Bajo ningún motivo los empleados o socios comerciales de Bayer utilizarán información falsa para lograr una venta, una autorización, un beneficio, una ventaja o para perjudicar a persona alguna.

## 2.9 Ocultar el verdadero objetivo de determinadas operaciones

Los colaboradores o socios comerciales de Bayer no llevarán a cabo prácticas que crean una apariencia de cumplimiento pero que tienen el propósito real de ocultar un acuerdo o transacción, propiciando una desviación a las leyes, así como a la presente Política de Integridad de Bayer y los lineamientos que la conforman.

# 3 Actividades Específicas

Algunas de las actividades específicas que llevan a cabo los colaboradores de Bayer y que pudieran estar relacionadas con temas de Anticorrupción, son las señaladas en este apartado de la Política. Es importante mencionar que en su gran mayoría, dichas actividades se encuentran reguladas por políticas y procedimientos especializados, para mayores detalles consultar el listado de los documentos que forman parte integral de esta Política de Integridad.



### 3.1 Regalos, Viajes, Comidas y Hospitalidades

Los Regalos, Gastos de Viaje y Hospitalidades se dan con frecuencia y de forma natural en las relaciones comerciales y profesionales. Cuando son manejados correctamente y en concordancia con la normatividad aplicable y la ética de negocios, se busca que esta clase de beneficios demuestren respeto, aprecio y un manejo adecuado de las costumbres locales y que fomenten relaciones positivas de trabajo.

Sin embargo, cuando son manejados de forma incorrecta, los Regalos, Gastos de Viaje y Hospitalidades pueden considerarse como una actividad inapropiada, un conflicto de interés o, peor aún, una violación a las normas anticorrupción.

### 3.2 Actividades con Terceros

Se prohíbe la realización de pagos a cualquier tercero (Servidores Públicos, clientes, socios comerciales y de negocios, Profesionales de la Salud o a cualquier otra persona) cuando se sospeche o exista una razón de que dicho pago será transferido total o parcialmente a otra persona o sea para asegurar una Ventaja Inapropiada de acuerdo a lo dispuesto en la presente Política.

### 3.3 Contribuciones de Caridad, Donaciones y Patrocinios

Las Contribuciones para el Cuidado de la Salud, Donaciones y Patrocinios, deben de llevarse a cabo verificando que el otorgamiento de dichos beneficios se haga de manera transparente, a las personas físicas o morales adecuadas y siempre con una finalidad desinteresada, sin que conlleven una Ventaja Inapropiada en favor de Bayer.

### 3.4 Contrataciones de Servicios de un Servidor Público

Como regla general, la normatividad mexicana prohíbe a los Servidores Públicos celebrar contratos con compañías del sector privado fuera del cumplimiento de sus deberes oficiales. Entre las excepciones a esa regla general se encuentran aquellos casos en que los acuerdos con un Servidor Público tienen fines académicos, tales como:

- a. Vinculación como conferencistas, ponentes o expositores;
- b. Asesoría o investigación científica; y
- c. Actividades culturales.

Considerando que este tipo de circunstancias se presentan comúnmente con Profesionales de la Salud que trabajan en los sistemas públicos de salud, se debe de seguir el Procedimiento de Apoyo en Educación Médica Continua y contratación de médicos conferencistas que forma parte integrante de la presente Política

### 3.4.1 Compensación Razonable

La compensación, por ejemplo: honorarios, pagos de viajes y gastos suplementarios, suministro de materiales o pagos compensatorios, etc. pactados en el contrato correspondiente, se deben realizar siguiendo un criterio de **valor de mercado justo (Fair Market Value)**<sup>1</sup> o, de otra manera, debe ser razonable a la luz de los servicios prestados, consistente en las cantidades habituales que se erogan por servicios similares y proporcional a la experiencia del Servidor Público.

Los Pagos a Servidores Públicos por ningún motivo pueden realizarse en efectivo, incluso si han sido permitidos por la oficina o dependencia que representa el Servidor Público con el que se celebra el contrato respectivo

## 4 Sanciones

De acuerdo con lo establecido en el SNA, Bayer sus empleados y terceros podrán ser sancionados cuando los actos vinculados con Faltas Administrativas Graves sean realizados por personal que actúe a su nombre o representación y pretenda obtener mediante tales conductas beneficios para la empresa.

Tratándose de empleados o terceros, la sanción podrá ser:

- a) Sanciones económicas, por el monto que imponga la ley vigente en México.
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el tiempo que imponga la ley.
- c) Indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Tratándose de la empresa:

- a) Sanción económica según establezca la ley vigente en México.
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el tiempo que imponga la ley.
- c) Suspensión de actividades, por el periodo que establezca la ley vigente en México, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios.
- d) Disolución de la empresa.
- e) Indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.
- f)

La suspensión y disolución de la empresa sólo serán procedentes cuando la empresa obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus

socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio de la autoridad, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las Faltas de particulares.<sup>2</sup>

## 5 Control y Vigilancia

Si un Servidor Público, cliente, proveedor, socio comercial o cualquier otra persona o entidad solicitan o intentan obtener Algo de Valor o algún beneficio por parte de un colaborador o socio comercial de Bayer, directamente o mediante un tercero, antes de aceptar dicha solicitud o petición, se debe reportar inmediatamente esa situación al Comité de Cumplimiento y/o al área de Law, Patents & Compliance para obtener asesoría. De la misma forma, nunca se debe solicitar beneficios para sí mismo o para un tercero.

Es obligación de cualquier colaborador o socio comercial de Bayer, que conozca o sospeche de cualquier forma de violación a la presente Política de Integridad o cualquier política de Bayer, denunciar la misma al departamento de Law, Patents & Compliance o a:

Línea telefónica: 018001230193

Correo electrónico: [bayercompliance@expolink.co.uk](mailto:bayercompliance@expolink.co.uk)

Web: [www.expolink.co.uk/bayercompliance](http://www.expolink.co.uk/bayercompliance)

## 6 Glosario

Para efectos de la presente Política de Integridad los términos aquí enunciados, tendrán el significado siguiente:

**Abuso de funciones.-** Incurrirá en abuso de funciones el Servidor Público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen parte.

**Actos de Corrupción.-** Serán aquellos previstos en la legislación que conforma el SNA y que atenten contra la integridad de Bayer y su personal, tales como: soborno, cohecho, tráfico de influencias, conflicto de interés, contratación indebida, participación ilícita en procedimientos administrativos, uso de información falsa, colusión y uso indebido de recursos públicos, etc.

**Algo de Valor.-** Cualquier bien o servicio cuyo otorgamiento proporcione un beneficio tangible o intangible al destinatario. Este término debe ser interpretado generalmente para incluir enunciativa más no limitativamente lo siguiente:

<sup>2</sup> Este apartado se deriva de los artículos 75,78 y 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- a) Dinero en efectivo, acciones, bonos, tarjetas de regalo u otros equivalentes al dinero;
- b) Regalos o mercancías sin costo;
- c) Servicios;
- d) Ofertas de Empleo;
- e) Gastos de viaje, comidas, hospitalidades o entretenimiento;
- f) Contribuciones políticas o donaciones de caridad;
- g) Subsidios, viáticos, descuentos o préstamos;
- h) Patrocinios u honorarios;
- i) Ventajas personales o comerciales (por ejemplo: mejora de la posición social o de negocios);
- j) Uso personal de las instalaciones de un determinado lugar o los equipos de la compañía o cualquier tercero; o
- k) Arreglos para actividades “complementarias” o contratos futuros.

**Bandera(s) Roja(s).**- Circunstancias sospechosas que puedan indicar posibles violaciones a la presente Política de Integridad, los documentos que la conforman o a las leyes que conforman el SNA.

**Cohecho.**- Incurrirá en cohecho el Servidor Público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como Servidor Público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen parte.

**Colusión.**- El empleado, proveedor o tercero que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considerará colusión cuando acuerden o celebren contratos, convenios o arreglos entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

**Conflicto de Interés.**- Incurre en actuación bajo conflicto de interés, el empleado que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

**Contratación Indebida.**- Será responsable de contratación indebida el empleado que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación de quién se encuentra impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los Entes Públicos siempre que en el caso de las inhabilitaciones al momento de la autorización éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

**Contratación indebida de ex Servidores Públicos.**- El empleado de Recursos Humanos que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.

**Desvío de recursos públicos.-** “Será responsable de desvío de recursos públicos el Servidor Público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.”

**Ente público.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, empresas con participación del estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

**Falta administrativa grave.-** Conductas u omisiones llevadas a cabo por Servidores Públicos o por particulares, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas. En el caso de los Servidores Públicos, deberán evitar cometer, de forma enunciativa más no limitativa: cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, actuación bajo conflicto de interés, contratación indebida, tráfico de influencias, etc. Respecto a los particulares, los actos que se consideran como vinculados a faltas administrativas graves como lo son, de forma enunciativa más no limitativa: soborno, participación ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de influencias, utilización de información falsa, obstrucción de facultades de investigación, colusión, uso indebido de recursos públicos, contratación indebida de servidores públicos, etc.

**Faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves.-** Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves, tal como se menciona en el punto que antecede.

**Hospitalidad.-** Apoyo que no exceda el costo que cualquier tercero estaría dispuesto a solventar por sí mismo en circunstancias similares, por ejemplo: el pago por transportación del lugar de origen al de destino y viceversa; alojamiento y alimentos, en su caso, registro al evento, etc.

**Participación ilícita en procedimientos administrativos.-** “Aquel que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentre impedido o inhabilitado para ello.

También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos serán castigados”.

**Peculado.-** Actos realizados por Servidor Público o empleado que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación, para sí o su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el empleado, Servidor Público o las personas antes referidas formen parte, de recursos de Bayer o recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición de las normas aplicables.

**Profesional de la Salud.-** Cualquier miembro de la comunidad médica, odontológica, farmacéutica o de cuerpos de enfermeras y paramédicos, médicos veterinarios, así como cualquier persona que toma decisiones relacionadas con el suministro de productos médicos de una institución médica.

**Regalo.-** Cualquier presente que un empleado de Bayer, prometa, ofrezca a de otra persona física o moral o viceversa.

**Servidor Público.-** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También podrán conocerse como Funcionarios Públicos.

En México, los médicos y otros Profesionales de la Salud que laboran en los sistemas públicos de salud, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), o los correspondientes a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Comisión Federal Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), son considerados Servidores Públicos.

**SNA.- “Sistema Nacional Anticorrupción.** La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.”

**Soborno.-** Incurrirá en soborno aquel que ofrezca, prometa o entregue cualquier beneficio indebido, directamente o a través de terceros, a cambio de que el Servidor Público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abuse de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

**Tráfico de influencias.-** Cometerá tráfico de influencias el Servidor Público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro Servidor Público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna otra persona.

**Uso indebido de recursos públicos.-** Aquel que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

**Utilización de información falsa.-** Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a alguna persona.

**Utilización indebida de información.-** El empleado que adquiera para sí o para las personas ya mencionadas, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual hayan tenido conocimiento.

Se considera información privilegiada la que obtenga el empleado de Bayer o el Servidor Público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

**Ventaja Inapropiada.-** Cualquier prerrogativa o beneficio que de forma injusta o ilegal afecta el proceso de toma de decisiones gubernamentales, un comportamiento de prescripción inapropiado o induce a alguien a romper deberes o criterios profesionales en beneficio de los intereses de negocios o financieros de Bayer.

Puede verse relacionada con actos corruptivos de acuerdo al SNA: Cualquier interés comercial/financiero, tales como ventas, licitaciones, contratos, prescripciones, exenciones/reducciones de impuestos fuera de los límites legales, aprobaciones regulatorias o exenciones/excepciones de requerimientos regulatorios, contrataciones, etc.

La ventaja inapropiada también aplica en licitaciones o concursos privados.